

¿Cómo presentar una queja
en la Comisión Nacional de los
Derechos Humanos (CNDH)?



Sede Marco Antonio
Lanz Galera
Periférico Sur 3469,
Colonia San Jerónimo Lídice,
Demarcación Territorial
La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, CDMX.



Tel.:
55 56 81 81 25

Número gratuito:
800 715 2000



correo@cndh.org.mx
atencionciudadana.cndh.org.mx

D.R. © Comisión Nacional
de los Derechos Humanos,
edición: octubre, 2023/MNPT/ECTP.
Este material fue elaborado con papel certificado
por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal
Sostenible, A.C. (Certificación FSC México).



Derechos humanos y tortura

USO DE LOS PRINCIPIOS MÉNDEZ



COLECCIÓN CNDH
CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS



Rosario Piedra Ibarra

Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del
Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Antonio Rueda Cabrera

Director Ejecutivo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Mario Santiago Juárez

Coordinador del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Diana Vargas Velazco

Visitadora Adjunta

Marilu Santiago Mancilla

Visitadora Adjunta

Libertad América Hernández Santiago

Analista

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

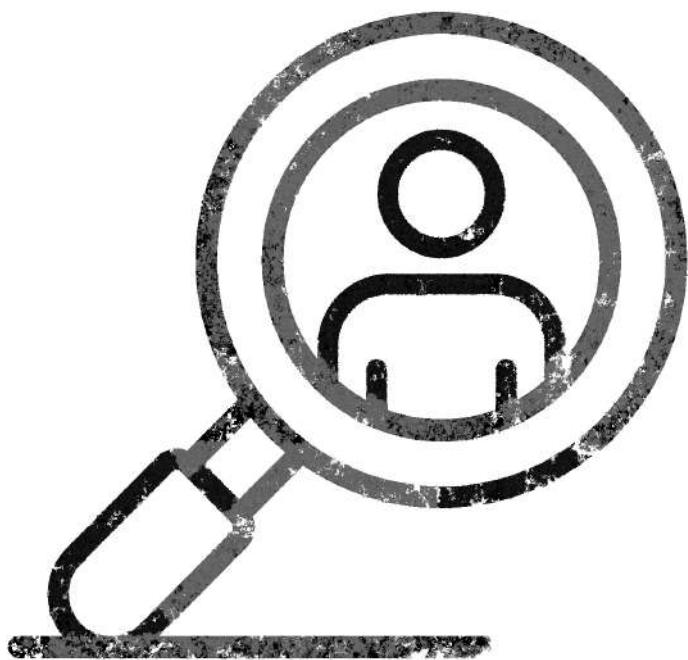
Lada sin costo: 800 715 2000

cndh.org.mx



DERECHOS HUMANOS Y TORTURA

USO DE LOS PRINCIPIOS MÉNDEZ



MNPT/ECTP

Primera edición _____, 2023

ISBN: _____

**D.R. © Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
col. San Jerónimo Lídice,
demarcación territorial
La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, Ciudad de México.

Diseño y formación:

Impreso en México

Contenido

Principios Méndez	5
¿Qué son los Principios Méndez?	6
¿Cómo surgen?	7
¿Para qué sirven los Principios Méndez?	7
¿A quiénes protegen estos principios?	7
¿Quiénes son responsables de su aplicación?	8
 Principio I. Fundamentos	 9
Fundamentos científicos	9
¿Qué consecuencias puede tener la aplicación de métodos coercitivos en las entrevistas?	10
¿Cómo se construyen prácticas efectivas de entrevista?	10
¿Cuáles son las ventajas de las entrevistas no coercitivas y basadas en el entendimiento?	10
Fundamentos legales	11
¿Qué derechos buscan proteger?	11
Fundamentos de ética profesional	11
 Principio II. Práctica	 13
¿Qué se debe considerar para que el proceso de entrevista sea efectivo?	13
¿Cuáles son las salvaguardias que se deben observar en el proceso de entrevista efectiva?	14
Como persona entrevistadora, ¿qué otra cosa se debe cuidar durante el proceso de entrevista?	15

Principio III. Vulnerabilidad **17**

¿Qué condiciones podrían colocar a las personas en mayor riesgo de vulnerabilidad?	17
¿Qué otras características o situaciones pueden aumentar la vulnerabilidad?	18
¿Qué obligaciones tienen las autoridades frente a estos grupos?	19

Principio IV. Capacitación **21**

¿Qué otros elementos deben considerarse para la profesionalización de entrevistas efectivas?	22
--	----

Principio V. Rendición de cuentas **23**

¿Qué acciones deben estar incluidas en la atención de este principio?	23
---	----

Principio VI. Implementación **25**

¿Qué acciones deben implementar las autoridades para la aplicación (ejecución) de estos principios?	25
Si soy una persona privada de la libertad, ¿cómo me protegen los Principios Méndez?	27

Principios Méndez

En 2016, el relator especial de Naciones Unidas sobre tortura emitió un informe¹ donde se destaca que, en el ámbito de las entrevistas de investigación, se deben contar con herramientas adecuadas para realizar entrevistas eficaces, éticas y no coercitivas, centradas en los principios de presunción de inocencia y búsqueda de la verdad, por lo que recomendó a los Estados crear un protocolo que estableciera pautas para entrevistas efectivas. A partir de ello, un grupo de personas expertas de diversas disciplinas, tales como psicología, criminología, derechos humanos, investigaciones penales, implementación de leyes y seguridad nacional, entre algunas otras (provenientes de más de 40 países), elaboraron un documento denominado “Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información” (Principios Méndez).² Así, con base en diversas disciplinas científicas, la consideración de normas internacionales y fundamentos éticos, desarrollaron seis principios que deben guiar las entrevistas para reducir la probabilidad de prácticas coercitivas, malos tratos o tortura, así como los efectos perniciosos de éstas, como las acusaciones falsas.

¹ ONU, *Informe del relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, A/HRC/31/57, 5 de enero, 2016.

² Los principios sobre entrevistas efectivas para investigación y recopilación de información, también son conocidos como “Principios Méndez”, en honor a Juan Méndez, exrelator especial de la ONU sobre la tortura.

Los Principios Méndez brindan herramientas para la protección de los derechos de víctimas, personas acusadas y testigos en el contexto de una investigación, pues buscan el respeto de los derechos humanos en los procesos de recopilación de información,³ y refuerzan la obligación de observar salvaguardias mínimas de las autoridades, contar con mecanismos accesibles y eficaces para denunciar cualquier conducta u omisión que vulnere sus derechos humanos.

¿Qué son los Principios Méndez?

Son una iniciativa internacional que busca promover reglas mínimas, basadas en el derecho internacional vigente, para la realización de entrevistas de investigación, que incorporan garantías (salvaguardias) legales y procesales que deben observar las autoridades para crear condiciones basadas en la confiabilidad de los procesos de obtención de información.

³ El riesgo de un trato ilegal e inhumano es particularmente alto en el momento de la aprehensión o del arresto, pues es uno de los riesgos asociados con los interrogatorios coercitivos. Por tanto, en el Principio 1 se establece la necesidad de realizar las actividades de investigación, como las entrevistas, con métodos no coercitivos, y crear relaciones de confianza y entendimiento. En el Principio 2 se establece como una salvaguardia legal la realización de entrevistas de investigación no excesivas y desarrolladas en un entorno no intimidante y respetuoso de los derechos humanos.

¿Cómo surgen?

El exrelator especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre la tortura, Juan E. Méndez, hizo constar en su informe temático A/71/298,⁴ que el momento en el que ocurre con mayor frecuencia la tortura, intimidación y coerción es durante la entrevista realizada a personas de interés en la investigación de un delito, con el propósito de obtener confesiones o declaraciones. En consecuencia, solicitó el desarrollo de estándares internacionales para las entrevistas.

Los Principios Méndez son resultado de cuatro años de análisis e investigación a cargo de un equipo multidisciplinario de más de 80 personas expertas.

¿Para qué sirven los Principios Méndez?

Brindan información útil a la autoridad para obtener información precisa, veraz y confiable en las investigaciones u operaciones de inteligencia, con técnicas que permiten reducir el riesgo de maltrato de las personas entrevistadas y proteger la dignidad y los derechos humanos de éstas, así como preservar la integridad y profesionalismo de quienes realizan la entrevista, al tiempo de aumentar la confianza en las instituciones.

¿A quiénes protegen estos Principios?

A las personas que son entrevistadas como sospechosas o acusadas en un procedimiento legal, a víctimas, testigos, y a cualquier otra persona que vaya a ser entrevistada por una autoridad (investigadora) que regulará la obtención de información.

⁴ ONU, *La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, A/71/298, 5 de agosto de 2016.

¿Quiénes son responsables de su aplicación?

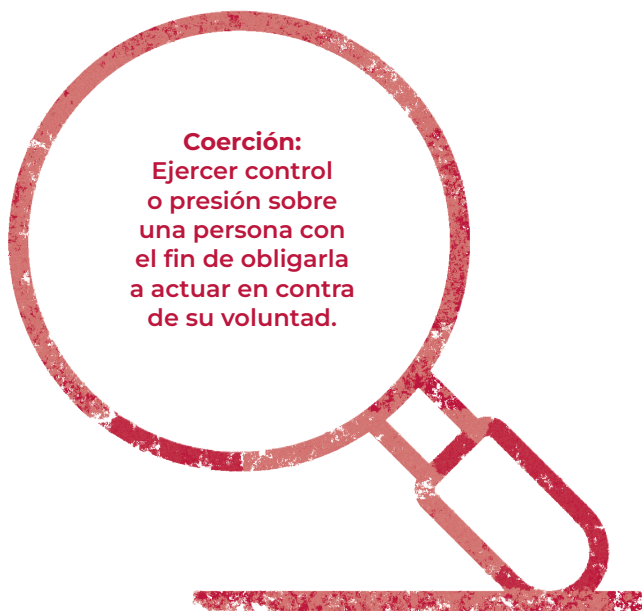
Las personas servidoras públicas encargadas de hacer cumplir la ley y que tengan facultades para realizar entrevistas.



Principio I. Fundamentos

La entrevista debe estar basada en estudios científicos, normas legales internacionales, deberes profesionales y normas éticas (código de ética).

Fundamentos científicos. Derivado de estudios multidisciplinarios en psicología, criminología, sociología, neurociencia y medicina, se identificó que las técnicas coercitivas de entrevista interfieren y pueden dañar la capacidad cerebral de recuperación de la memoria; en muchos casos se obtienen información poco confiable o confesiones falsas.



¿Qué consecuencias puede tener la aplicación de métodos coercitivos en las entrevistas?

- a. Manipular la percepción de culpabilidad, como cuando se presentan pruebas falsas que alteren la memoria de la persona entrevistada.
- b. Restar importancia o exagerar las consecuencias asociadas con la condena del presunto delito.
- c. Las amenazas de daño físico pueden provocar que la persona entrevistada proporcione información falsa o engañosa para apaciguar a la persona entrevistadora.
- d. Las preguntas capciosas o sugestivas contaminan la memoria de la persona entrevistada y distorsionan la información que brindan.

¿Cómo se construyen prácticas efectivas de entrevista?

Con la implementación de métodos basados en la creación de relaciones de confianza y entendimiento, donde la persona entrevistadora establece una conexión con el entrevistado basada en el respeto por la dignidad humana, ofrecen a la persona entrevistada autonomía sobre lo que dice o no dice, y facilita una interacción positiva entre ambas partes.

¿Cuáles son las ventajas de las entrevistas no coercitivas y basadas en el entendimiento?

- a. Estimulan la comunicación entre la persona entrevistadora y la persona entrevistada.
- b. Facilitan la recuperación de la memoria.
- c. Aumentan la precisión y la confiabilidad de la información proporcionada.
- d. Permiten la exploración de la veracidad de la información proporcionada.

- e. Aumentan la probabilidad de admisiones genuinas y ricas en información.
- f. Reducen el riesgo de obtener información o confesiones falsas.

Fundamentos legales. Las normas legales fundamentales que sustentan los Principios están basadas en el derecho internacional y se basan en normas inderogables e imperativas, en el derecho internacional consuetudinario, en las obligaciones de tratados y en la jurisprudencia internacional, regional y nacional.

¿Qué derechos buscan proteger?

- a. A un trato digno (protección contra la tortura y otros malos tratos).
- b. A la libertad y la seguridad (el arresto o la detención deben llevarse a cabo de acuerdo con fundamentos y procedimientos establecidos en la ley).
- c. A la presunción de inocencia (sólo un tribunal de justicia puede determinar la responsabilidad).
- d. A guardar silencio y a no autoinculparse.
- e. A un juicio justo.
- f. A no sufrir discriminación.

Fundamentos de ética profesional. Las personas entrevistadoras tienen el deber ético de adoptar los métodos más efectivos disponibles que protejan los derechos y la dignidad de las personas entrevistadas. Los códigos de ética profesionales enfatizan la importancia de:

- a. El respeto a la ley, a los derechos humanos, la dignidad, la integridad y la autonomía individual en el proceso de recopilación de información útil para las investigaciones en el ámbito penal.

- b.** La imparcialidad en los trabajos de inteligencia, tratar a las personas entrevistadas con justicia, sin favoritismos ni discriminación.
- c.** La honestidad, no manipular ni engañar a las personas entrevistadas.



Principio II. Práctica

La entrevista es un proceso integral que forma parte de una investigación efectiva o de un esfuerzo de recopilación de información, que puede verse afectado por las condiciones ambientales, y los resultados pueden tener el sesgo de las acciones que realice la persona entrevistadora y por el comportamiento de todas las autoridades involucradas.

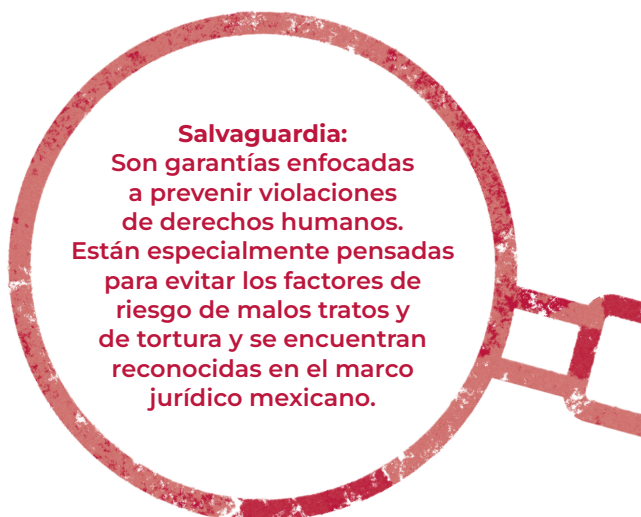
¿Qué se debe considerar para que el proceso de entrevista sea efectivo?

- a.** Realizar una preparación y planificación minuciosas de las entrevistas.
- b.** Asegurar que se apliquen las salvaguardias relevantes.
- c.** Evitar prejuicios; es decir, los juicios preconcebidos conscientes e inconscientes sobre la identidad, características o antecedentes de la persona entrevistada pueden afectar la línea de preguntas o la interpretación de la información proporcionada.
- d.** Crear un entorno no coercitivo.
- e.** Establecer y mantener una buena relación con las personas entrevistadas.
- f.** Usar técnicas de interrogatorio legales y científicamente respaldadas.
- g.** Escuchar de manera activa y permitir que la persona entrevistada hable libre y completamente.
- h.** Las personas entrevistadoras deben evaluar la relevancia y confiabilidad de la información disponible e identificar lagunas de información que deben llenarse antes y durante la entrevista.

¿Cuáles son las salvaguardias que se deben observar en el proceso de entrevista efectiva?

- a.** Derecho a la información sobre los derechos (explicar de forma clara, oportuna y accesible la razón de la entrevista y el procedimiento a seguir).
- b.** Derecho a permanecer en silencio. Tiene la finalidad de no autoinculparse, de no declarar sin la asistencia o asesoría de un abogado, de no proporcionar información en contra de su voluntad.
- c.** Derecho a la información en el momento del arresto sobre los motivos que lo causan y cualquier cargo.
- d.** Acceso a una persona intérprete o traductora en casos de personas indígenas, extranjeras, hablantes de lengua de señas o cualquier persona que no comprenda el idioma utilizado por las autoridades.
- e.** Derecho a notificar a un familiar o tercero de la detención.
- f.** Derecho a acceder a una abogada o abogado, incluso mediante la asesoría jurídica gratuita.
- g.** Derecho a un examen médico independiente y a ser atendido clínicamente.
- h.** Derecho al contacto con el mundo exterior, a través de llamadas telefónicas, videollamadas, cartas o cualquier otro medio de comunicación.
- i.** Derecho de la persona a ser incorporada en el registro de personas detenidas.⁵
- j.** Derecho a acceder a la grabación completa de la entrevista.
- k.** Derecho a revisar y firmar el acta de la entrevista.
- l.** Derecho de la persona a ser llevada sin demora ante un juez o jueza u otra autoridad judicial.
- m.** Acceso a mecanismos de denuncia y supervisión efectivos e independientes.

⁵ En México, el registro de las detenciones se encuentra regulado en la Ley Nacional del Registro de Detenciones.



Como persona entrevistadora, ¿qué otra cosa se debe cuidar durante el proceso de entrevista?

- Permanecer atenta al estado físico y mental de la persona durante toda la entrevista. Se le deben proporcionar suficientes periodos de descanso, así como alimentos y bebidas adecuados y suficientes.
- Respetar los principios de confidencialidad y privacidad, así como las leyes y regulaciones relativas a la protección de datos a través del resguardo de la información proporcionada.
- Proporcionar a la persona entrevistada y a su abogada o abogado, una copia de cualquier registro escrito.
- Evitar juicios de valor entorno a la culpabilidad de la persona entrevistada. Cuando las personas entrevistadoras abordan a la persona entrevistada con intención de obtener una confesión, es más probable que se vean influenciadas por el “sesgo de confirmación” y busquen interpretar la información que confirma su creencia de culpabilidad. Así, en lugar

de escuchar la versión de los hechos manifestada libremente, la autoridad formula preguntas tratando de confirmar su propia versión; por ejemplo, cuando sin dar a la persona entrevistada la oportunidad de señalar su versión de los hechos, directamente le preguntan cosa como: “¿Qué hacías en el lugar de los hechos?, ¿para qué viste a la víctima en ese lugar?, ¿por qué traías un arma?”.



Principio III. Vulnerabilidad

Prácticamente todas las personas entrevistadas se encuentran en una situación de vulnerabilidad debido al desequilibrio de poder inherente que caracteriza a estas interacciones con las autoridades.

El desequilibrio de poder puede provocar en la persona entrevistada desde una leve ansiedad hasta un miedo extremo, lo que puede afectar sus respuestas físicas, cognitivas y emocionales, dificultar la comprensión de las preguntas planteadas y las posibles implicaciones de sus respuestas, así como la capacidad para tomar decisiones informadas en su propio interés o para proporcionar información detallada y precisa.

¿Qué condiciones podrían colocar a las personas en mayor riesgo de vulnerabilidad?

- a.** Edad, sexo, identidad o expresión de género u orientación sexual (en el caso de las infancias siempre deben aplicarse medidas especiales para asegurar su adecuada protección).
- b.** Nacionalidad o etnia.
- c.** Contexto cultural o religioso.
- d.** Discapacidad física, intelectual, psicosocial, auditiva o visual.
- e.** Dificultades de comunicación.
- f.** Dificultades para comprender (incluidas las barreras del idioma).
- g.** No saber leer y/o escribir.

- h.** Condiciones relacionadas con la edad, como la demencia.
- i.** Pertenecer a un grupo minoritario o un grupo socioeconómico marginado.

¿Qué otras características o situacionales pueden aumentar la vulnerabilidad?

- a.** El estado de salud: lesiones, enfermedades, depresión, ansiedad, intoxicación, trastorno de estrés post-traumático u otro estado debilitado o alterado.
- b.** Las experiencias traumáticas previas, incluido haber presenciado o haber sido objeto de abusos o violaciones de derechos humanos.
- c.** La situación migratoria, como solicitante de asilo o refugio, trabajador migrante no reconocido, migrante en situación irregular o víctima de trata de personas.
- d.** El estado de embarazo o en periodo de lactancia, ser la persona cuidadora principal de otras y no haber tenido la oportunidad de hacer arreglos de cuidado alternativo antes de la detención o interrogatorio.
- e.** La naturaleza del delito que se investiga, que puede atraer más interés mediático o causar mayor impacto social, como delitos sexuales (la violación o la pedofilia, entre otros), delitos políticos o actos terroristas. Cabe subrayar que sin importar la gravedad del delito, la tortura está absolutamente prohibida.
- f.** Los prejuicios institucionales, la discriminación estructural o la falta de capacitación de personas servidoras públicas en derechos humanos y prohibición de la tortura.

¿Qué obligaciones tienen las autoridades frente a estos grupos?

Implementar protecciones reforzadas y medidas especiales diseñadas para abordar las necesidades y los derechos específicos de las personas en situaciones de mayor vulnerabilidad, en particular en lo que se refiere a la no discriminación y la protección contra la autoincriminación forzada.





Principio IV. Capacitación

Todo el personal que realiza entrevistas, incluyendo a la policía y a otros agentes del orden, así como el personal militar y de inteligencia, debe recibir capacitación específica sobre las entrevistas efectivas.

Los elementos clave que se deben abordar en la capacitación eficaz sobre entrevistas son:

- a.** Mantener la mente abierta y evitar una idea u opinión preconcebida acerca de la persona entrevistada.
- b.** Planificar y preparar estratégicamente la entrevista.
- c.** Establecer y mantener una buena relación con la persona entrevistada.
- d.** Identificar y responder a las necesidades específicas de las personas entrevistadas.
- e.** Cumplir con las normas del derecho internacional de los derechos humanos.
- f.** Asegurarse de que se apliquen salvaguardias durante todo el proceso de la entrevista.
- g.** Emplear técnicas de interrogatorio con apoyo científico.
- h.** Escuchar cuidadosamente y prestando atención a la respuesta de la persona entrevistada, permitiendo que responda de forma plena a las preguntas sin interrupción.
- i.** Interactuar con una persona entrevistada reacia.
- j.** Interactuar la abogada o abogado de la persona entrevistada.
- k.** Iniciar y finalizar la entrevista de forma profesional.
- l.** Realizar un análisis de la información recopilada.
- m.** Evaluar el proceso de la entrevista con miras a mejorar las habilidades.

¿Qué otros elementos deben considerarse para la profesionalización de entrevistas efectivas?

- Desarrollo profesional continuo que incluya el compromiso del liderazgo.
- Refuerzo de la capacitación regular.
- Actualización constante para refinar técnicas, corregir errores y presentar a las personas entrevistadoras las investigaciones relevantes y recientes en la materia.



Principio V. Rendición de cuentas

La transparencia y la rendición de cuentas deben aplicarse en todos los rangos de autoridad, incluso a nivel individual, de supervisión e institucional.

¿Qué acciones deben estar incluidas en la atención de este principio?

- Realizar una revisión sistemática, exhaustiva y amplia de las normas, instrucciones, métodos y prácticas existentes relacionados con las entrevistas.
- Evaluar el nivel de recursos financieros invertidos, incluido el uso apropiado de la tecnología, planificación del desempeño y los procesos de auditoría e investigación.
- Identificar riesgos de forma temprana.
- Iniciar los registros individuales en caso de detenciones.
- Dar una respuesta institucional oportuna frente al incumplimiento de las normas internas sobre las entrevistas, que va desde reforzar la capacitación hasta la implementación de procedimientos, medidas disciplinarias y sanciones penales sin importar el rango, grado o función de la persona.
- Suprimir las pruebas obtenidas mediante el uso de la tortura, otros malos tratos, irregularidades procesales o cualquier forma de método coercitivo.
- Permitir el monitoreo de órganos independientes que cuenten con los recursos para realizar el análisis completo, rápido, imparcial y justo del funcionamiento de los lugares donde se entrevista a las personas,

los cuales deben tener acceso a cualquier instalación en la que se entreviste a una persona detenida y a la información de las personas detenidas.

- Garantizar a las personas entrevistadas el derecho a denunciar cualquier maltrato, incluida la denegación de derechos o salvaguardias, mediante un mecanismo accesible, directo, gratuito y confidencial. Dichas denuncias deben ser examinadas de manera pronta, completa e imparcial.
- Realizar de oficio una investigación exhaustiva, pronta e imparcial cuando existan motivos para creer que se ha cometido un acto de tortura, incluso en ausencia de denuncia.



Regla de exclusión:
Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos,
artículo 20, apartado A,
fracción IX. Cualquier prueba
obtenida con violación de
derechos fundamentales
será nula.

Principio VI. Implementación

¿Qué acciones deben implementar las autoridades para la aplicación (ejecución) de estos principios?

Promulgar medidas nacionales firmes que demuestren una determinación y un compromiso a largo plazo para:

- a.** Erradicar el maltrato a lo largo del proceso de entrevistas y asegurar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos.
- b.** Proporcionar a todas las autoridades pertinentes la formación adecuada y suficiente para realizar entrevistas.
- c.** Facilitar la cooperación entre personas expertas, profesionales y creadores de políticas para el diseño de estrategias y prácticas de entrevista adecuadas y efectivas.
- d.** Promover la supervisión y la rendición de cuentas en relación con las entrevistas.
- e.** Eliminar la corrupción institucional y las culturas de impunidad.
- f.** Mejorar el funcionamiento del sistema de justicia penal y la administración de justicia.
- g.** Definir, en los marcos jurídicos, la tortura y otros malos tratos acorde a los estándares internacionales.
- h.** Garantizar y proteger la independencia del poder judicial y la fiscalía para que puedan desempeñar un papel activo en la realización de entrevistas efectivas.
- i.** Eliminar las prácticas mediante las cuales las autoridades investigadoras buscan obtener una confesión

por cualquier medio. En su lugar, deben promover el uso de métodos éticos y científicamente probados.

- j. Difundir los Principios Méndez a todas las autoridades ejecutivas, legislativas y judiciales, en particular a las instituciones policiales y otros servidores públicos encargados de la recopilación de información.



Si soy una persona privada de la libertad, ¿cómo me protegen los Principios Méndez?

Como manifestamos previamente, los Principios están sustentados en el derecho internacional. Apegarse a ellos implica cumplir las normas; por el contrario, incumplir los Principios afectará derechos humanos determinados. En la siguiente tabla ejemplificamos la relación entre los derechos protegidos y el incumplimiento de los Principios.

Los derechos a proteger	¿En qué casos no se respetaron estos derechos? Identificación de faltas u omisiones de la autoridad
Derecho a un trato digno	Si en la detención o durante el tiempo de mi arresto la autoridad me golpea o causa daño físico, me humilla, me insulta, amenaza o causa daño psicológico.
Derecho a la libertad y la seguridad	La detención sólo puede darse en casos urgentes, ⁶ por la comisión de un delito en flagrancia ⁷ o por orden de una persona jueza.

⁶ La detención en caso urgente consiste en la facultad del agente del Ministerio Público de ordenar la detención de una persona siempre y cuando concurran los siguientes supuestos: 1) se trate de la posible comisión de delitos considerados graves (delitos en los que se establece como medida cautelar la prisión preventiva oficiosa o cuyo término aritmético sea mayor a cinco años); 2) exista riesgo fundado de que la presunta persona responsable se extraiga de la acción de la justicia, y 3) por razón de la hora, lugar y circunstancias no se pueda acudir a la autoridad competente con inmediatez y exista riesgo de evasión.

⁷ La detención en flagrancia ocurre cuando una persona es sorprendida en el momento exacto de la comisión de un acto determinado como ilícito por las autoridades.

Los derechos que buscan proteger	¿En qué casos no se respetaron estos derechos? Identificación de faltas u omisiones de la autoridad
Derecho a la presunción de inocencia	Si me trataron como responsable de un delito sin que existiera una sentencia de una persona juzgadora.
Derecho a guardar silencio y a no autoinculparse	Si me obligaron a rendir una declaración o aceptar que cometí un delito a través de amenazas, intimidación o tortura.
Derecho a un juicio justo	Si no tuve contacto con mi abogada o abogado de forma permanente; si no me escuchó la persona jueza que dictó mi sentencia; si no tuve la oportunidad de colaborar en la investigación o aportar pruebas.
Derecho a no sufrir discriminación	Si la autoridad realizó comentarios ofensivos basados en mi religión, identidad de género, orientación sexual, lugar de origen o cualquier otra condición social; si soy indígena o persona extranjera y no tuve acceso a una persona intérprete; si soy una persona con discapacidad y la autoridad no realizó los ajustes razonables y de procedimiento necesarios de comunicación y accesibilidad o se negó a escucharme (siendo mayor de edad) y pidió la designación de una persona tutora, y si soy niña o niño y no me entrevistó una persona especializada en infancias.

Los derechos que buscan proteger	¿En qué casos no se respetaron estos derechos?
Derecho a recibir información sobre mis derechos	Si al inicio de la entrevista no me informaron que podía usar mi derecho a guardar silencio, que si lo requería podía tener la asistencia de una persona abogada, que podía solicitar atención médica o psicológica; si no me informaron si la entrevista era en calidad de víctima, testigo o probable responsable, si soy persona extranjera y no me informaron que podía avisar al consulado de mi país sobre la detención.
Derecho a recibir información sobre los motivos del arresto y de qué se me acusa	Si no me indicaron el delito o falta administrativa por la que me detuvieron y si existe alguna investigación abierta en mi contra.
Derecho a una persona intérprete	Si soy una persona indígena, soy hablante de lenguaje de señas mexicana y requiero intérprete o soy persona extranjera que no habla español y requiero traductora o traductor.
Derecho a notificar a un familiar o tercero de la detención	Si al detenerme y ponerme a disposición de la autoridad competente no me permitieron realizar una llamada para informar a un familiar o tercero sobre mi detención; si soy una persona extranjera y no me permitieron llamar al consulado de mi país para informarles los hechos.
Derecho a una persona abogada	Si me entrevistaron, interrogaron o hicieron firmar algún documento sin asistencia jurídica.

Los derechos que buscan proteger	¿En qué casos no se respetaron estos derechos?
Derecho a recibir atención médica y a que se me realice un examen médico independiente	Si después de detenerme no me realizaron un examen médico cuando me pusieron a disposición de la autoridad; si no me indicaron que tengo derecho a un examen médico independiente; si mi condición de salud empeora y se me niega asistencia médica.
Acceder a la grabación completa de la entrevista	Si no me dejaron ver la grabación de la entrevista o la transcripción de ésta o declaración rendida.
Derecho a revisar y firmar el acta de la entrevista	Si no me permitieron leer y constatar lo que se señaló en el acta ni me permitieron firmarla.
Acceso a mecanismos de denuncia y supervisión efectivos e independientes.	Si no tuve medios para denunciar golpes, malos tratos, coerción o cualquier abuso de la autoridad.
Derecho a ser llevado sin demora ante un juez o jueza u otra autoridad judicial	Si inmediatamente después de mi detención no me llevaron ante el Ministerio Público o una jueza o juez.

Además de disminuir la cooperación de la persona entrevistada, si soy una autoridad y utilizo técnicas de entrevista coercitivas, ¿qué consecuencias tendría esto en mi trabajo?

Técnicas coercitivas	Consecuencia asociada
Amenazas o malos tratos	Es posible que las personas brinden información falsa o engañosa sólo para evitar el daño.
Manipular la percepción de la culpabilidad de la persona entrevistada	Podría obtener información incorrecta y aumentar el riesgo de confesiones falsas.
Preguntas capciosas o sugestivas	Potencialmente contaminan la memoria de la persona entrevistada y corrompen la información que brinda.
Realizar la entrevista con la intención de obtener una confesión	Podría interpretar la información a modo que confirme mi creencia acerca de la culpabilidad de la persona entrevistada, lo que conduciría a condenas injustas, decisiones erróneas e impunidad para los verdaderos culpables.
Intentar distinguir si las personas entrevistadas son sinceras o no, con base en las respuestas emocionales, el lenguaje corporal o las respuestas fisiológicas	Podría dar lugar a juicios incorrectos y a errores judiciales.

Descarga los Principios Méndez en: <https://www.apr.ch/es>
Defendemos al pueblo

Derechos humanos y tortura. Principios Méndez,
editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,
se terminó de imprimir en octubre de 2023, en los talleres
de Corporación Mexicana de Impresión, COMISA,
General Victoriano Zepeda, núm. 22, colonia Observatorio,
demarcación territorial Miguel Hidalgo,
C.P. 11860, Ciudad de México.

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la
Dirección Editorial de esta Comisión Nacional.
El tiraje consta de 1000 ejemplares.

**Este material fue elaborado con papel certificado por la Socie-
dad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A.C.
(Certificación FSC México).**